



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 392/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nour Iddin Berkani, frente a Mantenimiento y Salud Ambiental, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a 8 de noviembre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10, doña María Luisa Segura Rodríguez los presentes autos número 392/2016, seguido a instancia de Nour Iddin Berkani, contra Mantenimiento y Salud Ambiental, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 314/16

Fallo.–Estimando la demanda interpuesta por Nour Iddin Berkani, frente a la empresa Mantenimiento y Salud Ambiental, S.L., declaro:

Primero.–La improcedencia del despido del demandante efectuado con efectos de 29.03.2016 y la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y por tanto, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 6.854,50 euros en concepto de indemnización y de 9.421,65 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente extinción.

Segundo.–Y estimando la reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador el importe de 1.587,70 euros por salarios adeudados, importe éste que se incrementará en 79,76 euros en concepto de interés anual por mora.

Respecto del FGS no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del ET.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2508-0000-61-0392-16 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2508-0000-61-0392-16.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento y Salud Ambiental, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de noviembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén Requena Navarro.

N.º I.-6620